

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: "DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA PARA CARGA, ALINEACIÓN Y EMPAQUE INOCUO DE SALCHICHAS" APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD INNOVATEC CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. 232170, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SU NOMBRE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA LIC. MARA LIZETH IZAGUIRE ALARCON, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016, MODALIDAD INNOVATEC publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa Qualtia Alimentos Operaciones Comerciales, S. de R.L. de C.V. y CIDESI, Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: "Diseño conceptual para generación de soluciones en cargador de salchichas", en lo sucesivo el "Proyecto".

Considerando que Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V. cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto "CIDESI", cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el "Proyecto" propuesto, se decidió que el "CIDESI" lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I. "Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V" a través de su Representante declara que:
 - a) Que es una empresa Legalmente constituida. Acta constitutiva Escritura pública 28981 del Municipio de Monterrey, N.L. del 7 de diciembre del 2001. Poder al representante legal avalado por la Escritura pública 28009 en Monterrey, N.L. del 7 de septiembre de 2015 con la que se acredita personalidad el apoderado que firma el contrato.
 - b) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Conductores, número 600, Colonial Lagrange, San Nicolas de los Garza, Nuevo León, CP.66490. Correo electrónico: ----mizaguir@qualtia.com
 - c) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: registro federal de contribuyentes: QAO680613E91, constancia de inscripción a RENIECYT número 2478.
 - d) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: la industria alimenticia en todos sus aspectos, incluyendo la producción, comercialización, compra-venta y distribución de alimentos procesados, frescos, semielaborados, congelados, empacados o enlatados, tanto los destinados al consumo humano como al animal, y la utilización, recuperación y proceso de todos los subproductos y derivados, comestibles y no comestibles, que se obtengan de esta operación y demás objetos relacionados con la industria alimenticia en general, como la compra-venta de materias primas necesarias, tales como especies, vegetales, animales,

aceites, grasas animales y vegetales, conservadores, aditivos y en general, cualquier otra relacionada con la industria alimenticia.

II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaria Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: vbringas@cidesi.edu.mx

III. Las partes conjuntamente declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del “**Proyecto**” arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No. DSMA-SMM-DV-15-036_Rev4, de fecha 29 febrero de 2016, que debidamente firmada forma parte integral como **Anexo 1**.

En caso de requerirse trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente contrato es el que asciende a la cantidad de \$556,290.00 (**Quinientos cincuenta y seis mil doscientos noventa pesos**) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como precio total que pagará **Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V a “CIDESI”**.

TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

Etapas 1. 100% (Cien por ciento) correspondiente a un monto de **\$556,290** (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos noventa pesos M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, el 30 de abril del 2016.

El pago antes mencionados se llevarán a cabo mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en “**CIDESI**”, (en base lo establecido en la cláusula décima primera), que es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con “**Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.**”, con el fin de que “**CIDESI**” proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del “**Proyecto**” de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el **Anexo 1** del presente contrato.

- b) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados y que se mencionan a continuación:
1. Búsqueda del estado de la técnica
 2. Reporte de caracterización del equipo actual
 3. 3D en Solid Work del cabezal cargador de salchichas

OBLIGACIONES DE “Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.”

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del “Proyecto” de acuerdo a las condiciones señaladas en los anexos del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del “Proyecto”.
- c) Entregar a “CIDESI” los implementos o muestras, que amparen el alcance del “Proyecto”.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL perteneciente a LAS PARTES, y a la que tuvieren acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio. “LAS PARTES” sólo podrán revelar la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

“LAS PARTES” se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

“LAS PARTES” tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” sea destruida o devuelta, independientemente de que la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por “LAS PARTES”, libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de “LAS PARTES”.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de “LAS PARTES” la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a dar únicamente la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, de no cumplirse con esta obligación, la

información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por **cinco años** posteriores a la vigencia o terminación de este contrato

OCTAVA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de antecedente que **"LAS PARTES"** proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Contrato. Ninguna de **"LAS PARTES"** que aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente que **"LAS PARTES"** proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el "Proyecto" y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Contrato. Ninguna de **"LAS PARTES"** que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente Contrato no impone obligación a cualquiera de **"LAS PARTES"** a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto **"LAS PARTES"** acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el "Proyecto".

"LAS PARTES" acuerdan y garantiza que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el "Proyecto", no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

NOVENA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO

"CIDESI" y **"Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V."** acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados de la siguiente forma:

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenecen a **"Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V."**, sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables

En este supuesto **"Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V."** se compromete a conceder autorización a CIDESI para utilizar el know-how surgido, para fines académicos y de investigación estrictamente; siempre que no invada el área de competencia y giro comercial del cliente.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de "LAS PARTES" no deberá revelar o usar en el "Proyecto" ningún Secreto Industrial o "Información Confidencial" ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del "Proyecto", sin previo acuerdo entre "LAS PARTES", incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del "Proyecto".

No obstante lo anterior, y en caso de que "LAS PARTES" acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, "LAS PARTES" deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que "Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V." pueda legalmente hacer uso de los resultados del "Proyecto" y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

"CIDESI" designa al
M.I. Daniel Vázquez Facio
Responsables del "Proyecto".

"Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V." designa al
Ing. Juan Gaspar Martínez
Responsable del "Proyecto".

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.:
Av. Conductores, No. 600,
Colonial Lagrange,
San Nicolas de los Garza, Nuevo León, CP.66490
At'n: Ing. Juan Gaspar Martínez

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
Playa Pie de la Cuesta No. 702
Des. Hab. San Pablo
76125, Santiago de Querétaro, Qro.
At'n: M.I. Daniel Vázquez Facio.

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

Daniel V

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda definido y se entiende entre "LAS PARTES" contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará "CIDESI" son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este contrato, sin subordinación alguna a "Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de "CIDESI" con "Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.", ni de su personal con "Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V."

Asimismo, en caso de que "CIDESI" utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V." no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V."

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMO: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Daniel V

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Por "Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V."



Lic. Mara Lizeth Izaguirre Alarcón
Representante Legal


Por "CIDESI"
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



Dr. Vicente Bringas Rico
Representante Legal



M.C. David Ortega Aranda
Director CIDESI Sede Nuevo León



M.I. Daniel Vázquez Facio
Responsable de "Proyecto"



Convenio / Contrato No.	PEI 2016/044
Revisado	Coordinación Jurídica
Lic. Ruth Méndez	29 Feb 2016
Nombre y Firma	Fecha

DSMA-SMM-DV-15-036_Rev4

PROPUESTA TÉCNICO-COMERCIAL

Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.

Ing. Juan Gaspar Martínez

Conductores No. 600
Col. Lagrange Monterrey,
Nuevo León. C.P. 66490
Teléfono: (81) 8030 3098
E-mail: juanmtz@qualtia.com

En atención a su amable solicitud de cotización, enviamos para su consideración la propuesta técnica sobre la realización del proyecto

“Diseño conceptual para generación de soluciones en cargador de salchichas”

I. Objetivo

Búsqueda de soluciones a nivel conceptual para proponer alternativas para el proceso de carga de salchichas en la línea de producción.

II. Alcance

Para el proyecto se definen los siguientes alcances:

A. Investigación de estado de la técnica en dispositivos de carga.

- Se refiere a cargadores automáticos de salchichas
- La búsqueda de patentes incluirá las bases de datos USPTO y Espacenet.
- La búsqueda de artículos y publicaciones se hará en las bases de datos de Springer, Knovel, Proquest, y Elsevier.
- Se definirá la posición tecnológica (caracterización del equipo) del equipo actual de Qualtia contra equipos en el mercado.
- Determinación del estado de la técnica de los cargadores automáticos de salchichas.
- Análisis morfológico de patentes relacionadas con la tecnología de interés y estado de la propiedad intelectual.

- Generación de ilustraciones para diseños conceptuales.
- Levantamiento 3D de cabezal de carga de salchichas

Metodología de diseño

Para el diseño de los sistemas mecánicos, se seguirá la siguiente metodología:

- CIDESI, en conjunto con Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V., generarán una matriz de especificaciones inicial contra la cual se efectuará la liberación de los entregables del proyecto. Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V. expondrá la forma en que esas especificaciones han sido generadas. Debido a que CIDESI desarrollará análisis más profundos en etapas posteriores del proyecto, algunas de las especificaciones se asumirán como válidas considerando los datos proporcionados por Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V. para su determinación. La aceptación de esta matriz por parte de CIDESI no implica que todas las especificaciones puedan ser cumplidas debido a limitaciones físicas, operacionales, de costos, etc. Cualquier inconsistencia detectada por CIDESI será notificada a Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V. inmediatamente.
- CIDESI propondrá un concepto de soluciones, destacando las ventajas y desventajas de las mismas.
- En conjunto con Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V., se ajustarán y afinará dichas soluciones para que cumplan mejor con los objetivos de la matriz de especificaciones
- CIDESI detallará las soluciones seleccionadas
 - Se programarán reuniones periódicas de revisión con el Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V., para afinar los detalles
 - CIDESI realizará el diseño en base a la matriz de especificaciones. En caso de detectar alguna inconsistencia entre especificaciones, esta deberá ser notificada a Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V. para que dicha especificación sea modificada.

Hitos principales

Los hitos principales del proyecto se describen a continuación. Las fechas de realización serán determinadas por la fecha de arranque oficial del proyecto.

- Recepción de Orden de compra en CIDESI
- Reunión Kick Off del proyecto (Inicia el tiempo del proyecto)
- PRR: (Preliminary requirements review) Revisión de especificaciones con el cliente.
- PDR: (Preliminary design review) Revisión de diseño preliminar.
- CDR: (Critical design review) Revisión crítica de diseño.
- PRR: (Production readiness review) Revisión de liberación para fabricación.
- Compra y manufactura de componentes
- Ensamble e integración del dispositivo en CIDESI N.L.

- Liberación en CIDESI: En esta liberación el cliente debe evaluar todos los aspectos funcionales del equipo. Se podrán solicitar cambios o ajustes menores, pero cualquier inclusión de sistemas no contemplados en el CDR (como guardas de seguridad, sensores, poka yokes, etc.) serán evaluados en tiempo y costo.
- Liberación en las instalaciones del cliente: En esta liberación únicamente se evaluará que el equipo haya quedado instalado de forma correcta y que opere de la misma manera que en la liberación en CIDESI.

III. Requerimientos

Para la realización de este proyecto CIDESI requiere de parte de Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.:

- El procedimiento de liberación de los entregables antes de la recepción de la orden de compra. Si los parámetros de liberación no son definidos antes de la aceptación de esta propuesta, el impacto de los mismos en el costo del equipo deberá ser evaluado y, en caso de ser necesario, la diferencia deberá ser cubierta por Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V..
 - El procedimiento de liberación debe incluir los métodos y procedimientos de evaluación de los sistemas, tanto objetivos como subjetivos, así como los valores que deben cumplir los parámetros, los cuales quedarán asentados en la matriz de especificaciones.
- Material para hacer las pruebas en CIDESI
- Especificaciones técnicas de los productos a manejar
- Matriz de las características, dimensiones y tolerancias del producto a manejar
- Acceso a instalaciones para el levantamiento de campo y caracterización del equipo
- Disponibilidad del equipo de producción para hacer pruebas de los prototipos en línea en horarios de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 Hrs

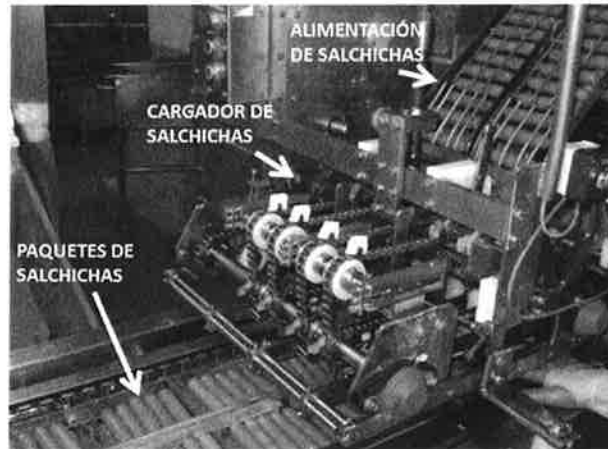
IV. Descripción del proyecto

Para el proyecto se definen dos actividades generales:

A.- Investigación de estado de la técnica en dispositivos de carga.

Es de interés de QUALTIA, empaquetar salchichas en bolsas de manera automática y con flexibilidad en el sistema que permita empaquetar diferentes tipos de salchichas.

El equipo que realiza actualmente esta función se llama cargador, se muestra en la imagen siguiente uno adquirido por QUALTIA el cual se usará de base para mejorar el acomodo de las salchichas.



Se espera que el nuevo concepto a desarrollar tenga la capacidad de acomodar las salchichas, evitando que éstas queden en una orientación no adecuada (desacomodadas o atravesadas).

El proyecto se enfoca al desarrollo de alternativas para realizar.

B.- Diseño, desarrollo y construcción de dos prototipos para prueba de conceptos incluye:

Los conceptos factibles del estudio del estado de la técnica plasmados en la matriz morfológica se revisarán en conjunto con el cliente. Se definirán los atributos principales y conceptos más viables que deberá tener la solución conceptual.

V. Entregables del Proyecto:

- Reporte del estado del arte de la tecnología de cargadores automáticos de salchichas, que incluye.
 - Base de datos de patentes, artículos y publicaciones recopiladas.
 - Análisis estadístico de la base de datos.
 - Caracterización de los cargadores.
 - Empresas e inventores con desarrollos en el tema.
 - Reporte de la caracterización del equipo actual.



VI. Tiempo de entrega

Para la aceptación de este proyecto, CIDESI requiere una orden de compra, la cual será revisada por personal del centro, y si es necesario, se notificará al Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V. si existen cláusulas que deban ser modificadas para que CIDESI pueda aceptar dicha orden. La recepción de la orden de compra no implica la aceptación del proyecto o de las condiciones que en ella se especifiquen.

Una vez que la orden de compra sea revisada y aprobada por CIDESI, Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V. deberá notificar por escrito la aceptación de esta propuesta y su apartado técnico, para poder establecer la fecha de arranque del proyecto, a partir del cual se contará el tiempo de entrega.

El tiempo de entrega de este proyecto será de 45 semanas, después del arranque oficial, el cual será notificado adecuadamente a Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.. Toda modificación requerida después de la aceptación del diseño conceptual aprobado será evaluada en costo y tiempo de realización.

VII. CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO

Actividades /Duración	Meses									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Kick off										
Análisis del estado del arte										
Busqueda de patentes										
Levantamiento de campo										
Desarrollo de soluciones conceptuales										
Reporte final										
Cierre										

VIII. Monto del contrato, fianzas y formas de pago

El desarrollo del proyecto se realizará en las instalaciones de Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial Nuevo León.



El costo total por los conceptos que describe la propuesta técnica DSMA-SMM-DV-15-036_Rev4 es de:

\$ 556,290 mxp incluye IVA

(Quinientos cincuenta y seis mil doscientos noventa pesos, incluyendo IVA)

Que deberá ser cubierto:

Tabla 1, plan estimado de pagos MXP (montos más IVA)

%	Monto	Fecha
100%	\$ 556,290.00	a mas tardar el 30 de Abril

Nota: Si durante la ejecución del proyecto se identifican variaciones en el tipo de cambio, que afecte en los materiales y/o servicios, la diferencia deberá ser cubierta por el Cliente.

IX. Trabajos adicionales, modificaciones y cancelaciones

Cualquier cambio sobre la información entregada a CIDESI alterará el tiempo de entrega, así como un cargo extra, según la complejidad del mismo, el cual se tramitará de común acuerdo entre ambas partes.

Para terminar o cancelar el contrato anticipadamente, el cliente deberá presentar un escrito donde indique los motivos por los cuales da por terminado este contrato, en donde se libere de toda responsabilidad a CIDESI, en donde la cancelación del proyecto causara un cargo del 20% + IVA del monto total, en caso de que el proyecto se encuentre en la etapa del desarrollo conceptual; en caso de que el proyecto se encuentre en la etapa del diseño, compras, despiece y fabricación se cobrara el monto equivalente a la mano de obra e ingeniería más componentes adquiridos y fabricados, además del cargo del 10% más IVA, por trámites administrativos; los materiales adquiridos o fabricados serán entregados al cliente; no así los planos de ingeniería, absorbiendo los gastos de envío el cliente.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este contrato, deberá ser solicitado por el **Ing. Juan Gaspar Martínez**, que es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar negociación bajo propuesta con el fin de que CIDESI proceda a la ejecución de dicho trabajo adicional con un contrato modificatorio, en el cual se establecerá si afecta o no en el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

X. Liberación y restricciones

Para la definición de las herramientas técnicas y especificaciones de liberación del proyecto, Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V. deberá designar un responsable de proporcionarlas. Dichas especificaciones deberán quedar asentadas en minuta o en la matriz de especificaciones antes del arranque del proyecto o durante la elaboración inicial de la matriz de especificaciones. El impacto de cualquier variación a estas especificaciones durante el desarrollo del proyecto deberá ser evaluado en tiempo y costo.

La liberación se realizará contra los parámetros establecidos en la matriz de especificaciones y sus correspondientes observaciones en caso de que exista alguna inconsistencia. Si durante la etapa de pruebas se detecta alguna incapacidad del prototipo para cumplir con alguna de las especificaciones, esta se documentará y se analizará el requerimiento para determinar si puede o no ser alcanzado con los sistemas liberados en el CDR. Si no puede ser alcanzado, las modificaciones necesarias para lograrlo se evaluarán en tiempo y costo y se realizará una propuesta técnico-comercial que se entregará a Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V. para la evaluación del desarrollo de una siguiente generación.

Todo equipo o prototipo entregado en planta que esté siendo operado sin antes haber realizado pruebas de liberación por personal CIDESI y QUALTIA, se considerará entregado y liberado.

La preparación de equipos para recibir cambios rápidos de sistemas mecánicos, la instalación de prototipos y liberación en las instalaciones de QUALTIA serán en días hábiles en turno matutino o vespertino de 8:00 a 18:000 hrs, cualquier otro requerimiento tendrá un costo adicional y verificación de la disponibilidad del personal de CIDESI para llevarse a cabo previo acuerdo con QUALTIA.

Todos los costos que resulten de un manejo inadecuado del equipo o proyecto una vez entregado en planta serán responsabilidad del cliente. Cualquier modificación o cambio solicitado durante las pruebas que no haya sido especificada en el contrato y/o en la revisión de diseño del prototipo, deberá evaluarse en tiempo y costo.

QUALTIA deberá firmar documento de aceptación de proyecto una vez concluido:

- La documentación descrita en el apartado de entregables.

La garantía inicia en el momento que la empresa recibe en sus instalaciones los bienes y productos del proyecto.

XI. Confidencialidad

Los participantes en el proyecto por parte del CIDESI se comprometen a guardar total confidencialidad sobre toda la información del presente proyecto que la empresa considere estratégica, y que sea de su propiedad.

Especialmente sobre datos de la empresa, información de sus procesos y en particular de información tecnológica originada durante el desarrollo del proyecto, la cual se considerará propiedad de la empresa, y no podrá ser difundida en revistas o congresos sin el consentimiento de la empresa.

XII. Propiedad industrial e intelectual

La titularidad del derecho de propiedad intelectual, relacionada o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y los de desarrollo tecnológico, pertenecen a **Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.**, sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables

En este supuesto **Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V.** se compromete a conceder autorización a CIDESI para utilizar el know-how surgido, para fines académicos y de investigación estrictamente; siempre que no invada el área de competencia y giro comercial del cliente.

XIII. Vigencia de la propuesta

30 días calendario a partir de la fecha de su elaboración.

XIV. Equipo de trabajo

NOMBRE	USUARIO	N.CVU	GRADO ACA	ROL
VAZQUEZ FACIO DANIEL	X_dvazquez6261	451048	Posgrado	GERENTE DE PROYECTO
ARAGON CERDA RICARDO	X_raragon891	451051	Licenciatura	DISEÑO NEUMATICO
ELIZALDE BALBOA JESUS	X_jelizalde606	572737	Licenciatura	DISEÑO MECANICO
VALLEJO TAMEZ JORGE ALBERTO	X_jvallejo8233	451377	Posgrado	INSTRUMENTACION
TIERREZ MORENO JESUS MARCO ANTO	X_jguitierrez1111	571465	Posgrado	DISEÑO MECANICO
MARTINEZ SOTO ALFREDO	X_amartinez2778	452311	Posgrado	BUSQUEDA ESTADO DEL ARTE

XV. Aceptación de la propuesta

De ser aceptada la propuesta por Qualtia Alimentos Operaciones, S. de R.L. de C.V., se requiere contrato o propuesta firmada, incluyendo orden de compra y anticipo para asignar fecha de inicio del proyecto.

EMPRESA designa como responsable y enlace permanente para el desarrollo y trámite del proyecto a:

Nombre: Mara Lizeth Izaguirre Alarcón

Cargo: Directora Administración y Finanzas

Firma: 

Sin otro particular quedo atenta de la aceptación de la presente propuesta.

Atentamente.

Daniel Vázquez Facio
Gerente, Sistema Mecánicos N.L.
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

C.c. Expediente.
CRG/ADC/pea*

CIDESI



CERTIFICADO
ISO
VERSION 2

